



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 321 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 30 JUL 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos; la Carta Nº 009-2012-CF/E, Informe Nº 014-2012-GR-PUNO/ORO-OASA-UADQ, Memorándum Nº 235-2012-GR PUNO-ORA/OASA, Informe Legal Nº 290-2012-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 235-2012-GR PUNO-ORA/OASA, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita opinión respecto al Contrato Nº 025-2011-LP-GRP en mérito a la Carta Nº 009-2012-CF/E., con Registro Nº 4358 de fecha 26 de abril de 2012 del Consorcio Franciscano en la que solicita corrección de deficiencias advertidas en el Contrato;

Que, evaluando la petición contenida en la Carta Nº 009-2012-CF/E, se tiene que el contratista, invocando el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pretende realizar modificaciones al contrato respecto a las cláusulas referidas a la devolución de garantía, procedimiento de pago, deducciones y otros descuentos, garantías y pólizas de seguro, cumplimiento del calendario valorizado de avances, penalidades, así como respecto a la consignación del ingeniero residente Héctor Elías Pérez Bustamante, con Registro CIP Nº 40836 cuando el designado era Antonio Eliseo Cárdenas Mayta;

Que, el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "El contratista debe comunicar de inmediato a la Entidad de las fallas o defectos que advierta luego de la suscripción del contrato, sobre cualquier especificación o bien que la Entidad le hubiere proporcionado";

Que, en el presente caso se ha perdido la inmediatez ya que el contrato Nº 025-2011-LP-GRP se ha suscrito en fecha 29 de marzo del 2012 y advierten las supuestas deficiencias en fecha 26 de abril de 2012, es decir, después de 28 días calendarios; asimismo, las presuntas deficiencias que advierte el Consorcio Franciscano se refieren a cláusulas contenidas en el contrato y no a especificaciones o bienes que la Entidad haya proporcionado al contratista, por lo que deviene en improcedente la petición realizada por el Consorcio Franciscano;

Que, en referencia al error de consignar al Ingeniero Héctor Elías Pérez Bustamante, con Registro CIP Nº 40836, como ingeniero residente, cuando el designado por el contratista Consorcio Franciscano era el Ing. Antonio Eliseo Cárdenas Mayta con CIP Nº 18442 ha sido rectificado mediante Addenda Nº 001-2012 de fecha 24 de abril del 2012 suscrita con el Consorcio Franciscano, por lo que no corresponde emitir pronunciamiento al respecto;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de corrección de deficiencias en el Contrato Nº 0025-2011-LP-GRP Adjudicación de Menor Cuantía Nº 005-2012-GRP/CE derivada de la Licitación Pública Nº 006-2011-GR/CE Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Línea de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno, formulada mediante Carta Nº 009-2012-CF/E., con registro Nº 4358 de fecha 26 de abril de 2012, por el Consorcio Franciscano, representado por el Ing. César Cárdenas Vargas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



[Signature]
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL